

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA CUBRIR UN PUESTO DE LETRADO/A EN LA ASESORIA JURÍDICA.

El Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2009, establece en su apartado noveno que, en caso de que no hubiese lista de espera en vigor o las que existieran se hubiesen agotado, se negociará entre Gerencia y Junta de Personal la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección de personal destinada al nombramiento de funcionarios/as interinos/as al objeto de constituir una lista de espera que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de plazas con funcionarios/as de carrera de la Escala que proceda.

Con motivo de la no existencia de ninguna lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, para cubrir puestos de Letrados/as en la Asesoría Jurídica, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una lista de espera para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en la Escala Técnica Superior de Administración de la Universidad Autónoma de Madrid para cubrir un puesto de Letrado/a.
- 1.2. La lista de espera servirá para atender las necesidades de personal de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

En este sentido, la Asesoría Jurídica de la Universidad tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico a la Institución universitaria, básicamente a través de la emisión de informes en Derecho por escrito, y de representación y defensa de ésta en juicio en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción.

La descripción de estas funciones tiene carácter meramente enunciativo, debiendo desarrollar todas aquellas implícitas en la condición de Letrado/a y que coadyuven al desarrollo de dichas funciones básicas.

- 1.3. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de una lista de espera que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, a ser llamadas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de personal funcionario/a interino/a de la citada escala en puestos de Letrado/a adscrito a la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.4. Dicha lista de espera estará vigente hasta la realización del proceso selectivo correspondiente para la cobertura definitiva de la plaza vacante con un funcionario/a de carrera, o hasta la convocatoria de otro proceso específico para nombramientos de funcionarios/as interinos para estos puestos de trabajo.

2. Normas generales

- 2.1. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995,

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	1/9

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

- 2.2. Al tratarse de puestos definidos en la relación de puestos de trabajo (RPT), de cobertura por el sistema de Libre Designación y requerir una especial confianza profesional y técnica, el proceso selectivo se realizará en dos fases. La primera fase se dirimirá por el sistema de oposición libre, con la prueba de conocimientos a realizar. La segunda fase, consistirá en la valoración de los méritos y una entrevista personal, que podrá realizarse de manera híbrida en inglés y castellano, a efectos de evaluar el manejo del idioma, y de manera más profunda las competencias y experiencia de los aspirantes, así como la idoneidad de los candidatos en base a los requisitos del puesto. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación global obtenida en ambas fases, conforme a las puntuaciones que figuran en la base 7.
- 2.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 2.4. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad: <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

3. **Requisitos de las personas candidatas**

- 3.1. *Nacionalidad:* ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, siempre que no esté separado de derecho, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- 3.2. *Edad:* tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- 3.3. *Titulación:* estar en posesión de la titulación académica de licenciatura o grado en Derecho y Máster o Posgrado que acredite la capacidad para el acceso a la profesión de Abogado, expedidos por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 3.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 3.5. *Habilitación:* no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado,

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	2/9



en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 3 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

4. Solicitudes

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día la siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.
- 4.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: sede.uam.es/sede/procesoselectivos.
- 4.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de las siguientes fases: Identificación, Cumplimentación de la solicitud y Registro.
- 4.4. Fase de identificación.

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

4.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.

4.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

4.5 Fase de cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

4.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

4.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.

4.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	3/9



disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado demandante de empleo: el **“INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS”** expedido por el Servicio Público de Empleo que se especifica en la base 4.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

4.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

4.6 Fase de pago telemático.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

4.7 Fase de registro.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 4.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

4.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.9 La tasa por derechos de examen será de 41,50 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	4/9



- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.
Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la certificación denominada “**INFORME NEGATIVO DE RECHAZOS**” que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluida al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 4.10 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

- 4.11 Presentación de alegaciones:

Las personas interesadas podrán interponer alegaciones en cualquier momento del procedimiento, desde su inscripción al mismo.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección “**Documentos relacionados**” de la pestaña “**Documentos**”.

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón “**Rellenar formulario**” y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón “**Guardar**”, que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección “**Aportar nueva documentación**”, pulsar el botón “**Examinar**” y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	5/9



- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe.

5 Admisión de personas aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de personas admitidas.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador

6.1. Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, antes del inicio de las pruebas.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/La Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	6/9



- 6.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.
- 6.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/ de la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.
- 6.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el/la Presidente/a del Tribunal de Selección recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores/as especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores/as, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores/as corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.
- 6.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 6.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 6.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría primera.

7. Sistema de selección

El proceso selectivo se realizará en dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con la prueba de conocimientos a realizar, las puntuaciones que figuran en esta base y la valoración de los méritos aportados.

- 7.1. Fase de oposición: consistirá en la realización de una prueba de conocimientos con las puntuaciones que figuran en esta base.

- 7.1.1. Constará de la siguiente prueba de conocimientos de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes: desarrollo por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal calificador y no superior a dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones consultivas y de asesoramiento jurídico de la Universidad atribuidas a la Asesoría Jurídica.

Las personas aspirantes leerán el supuesto práctico realizado ante el Tribunal calificador en sesión pública y el Tribunal lo valorará teniendo en cuenta:

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	7/9



- a. La exposición escrita y oral.
- b. La capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas planteadas.
- c. La actualización y suficiencia de la formación jurídica mediante el conocimiento de las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales sobre dichas situaciones prácticas.
- d. La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico para alcanzar conclusiones válidas, tanto formal como materialmente.

Las personas aspirantes quedan sometidas a las preguntas que los miembros del Tribunal calificador puedan formularles sobre el supuesto práctico realizado.

El supuesto práctico será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para considerarlo superado.

7.2. Fase de concurso: se valorará con 5 puntos. Sólo podrán participar en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal Calificador en el momento de publicar la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, abrirá un plazo de CINCO días hábiles para que las personas aspirantes admitidas, presenten en el expediente iniciado en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), su *curriculum vitae*. Será especialmente valorada la experiencia jurídica en el ámbito del sector público identificado en el artículo 2 de las Leyes 39 y 40 de 2015, así como los conocimientos y experiencia acreditada en ámbito jurídico de inteligencia artificial y transformación digital.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes de acuerdo con la siguiente puntuación, y citará a las personas aspirantes a la entrevista técnica profesional.

- Un punto correspondiente al Máster de Acceso a la Abogacía, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente título; que se concederá, igualmente, a todos los aspirantes que acrediten el ejercicio de la profesión de la abogacía con anterioridad a la exigencia del citado Máster para el ejercicio de la misma.
- Dos puntos correspondientes a la actividad de asesoramiento jurídico acreditado en el ámbito del sector público, a razón de 0,50 puntos por cada 12 meses completos, hasta el máximo de DOS puntos.
- Dos puntos correspondientes a la entrevista técnica profesional, en la que se evaluará el conocimiento y manejo fluido del inglés jurídico, y se valorará el CV aportado por el aspirante, para el que se tendrá especialmente en cuenta su trayectoria profesional y experiencia en el ámbito del sector público.

Una vez finalizadas las entrevistas publicará la valoración de la fase de concurso, junto con la valoración definitiva del proceso selectivo, distinguiendo las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra “U”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	8/9



derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2025 (BOCM de 25 de marzo).

Relación de aprobados

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad o NIE. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

El/La Presidente/a del Tribunal elevará a la Rectora la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, a los efectos de elaborar la lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala objeto de la convocatoria.

8. Nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses, y demás aspectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, firmado por Gerencia y Junta de PAS Funcionario con fecha 21 de octubre de 2009.

9. Norma final

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En Madrid, a fecha de la firma digital
LA Rectora
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Código Seguro De Verificación	526D-654D-3731P7569-4143	Fecha	24/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=526D-654D-3731P7569-4143	Página	9/9

